

Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 1 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

INFORME AUDITORÍA ESPECIAL SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR CAUSA DEL COVID-19.

Vigencia auditada 2020

Equipo auditor:

Ivonne Andrea Torres Cruz – Asesora de Control Interno Andrea Sierra Ochoa - Profesional Especializado Cto. 618-2020 Joan Manuel Wilhayner Gaitán Ferrer - Profesional Universitario Cto. 792-2020

Bogotá, D.C., diciembre de 2020



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 2 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

TABLA DE CONTENIDO 1 Información General

1.	Intol	macion General	3
	1.1.	Título de la auditoría:	3
	1.2.	Tipo de auditoría:	3
	1.3.	Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:	3
	1.4.	Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar:	3
	1.5.	Fecha de presentación del informe:	4
	1.6.	Objetivo de la auditoría:	4
	1.7.	Alcance de la auditoría:	4
	1.8.	Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:	4
	1.9.	Documentos de referencia:	4
	1.10.	Periodo de desarrollo de la auditoría:	5
	1.11.	Periodo evaluado:	5
	1.12.	Fecha de preparación del informe:	5
	1.13.	Auditor líder:	5
	1.14.	Equipo auditor:	5
	1.15.	Metodología de trabajo:	5
2.	Des	arrollo de la auditoría	7
	2.1.	Procesos, áreas y responsables auditados	7
	2.2.	Situaciones generales:	7
	2.3.	Contratación Urgencia Manifiesta	7
	2.4.	Contratos celebrados Decreto 440 del 20 de marzo 2020	9
	2.4.1.	Análisis Muestra Contractual	. 11
	2.4.1.1	. Revisión y Análisis Contratos de Prestación de Servicios	. 11
	2.4.1.2	Revisión de la Gestión Contractual.	. 13
	2.4.1.2	.1. Garantías	. 14
	2.4.1.2	.2. Precio Artificialmente Bajo	. 14
	2.4.1.2	.3. Análisis de Riesgos	. 17
	2.4.1.2	.4. Duplicidad de Documentos en Contratos Acuerdo Marco	. 17
	2.5.	Limitaciones de la auditoría:	. 19
	2.6.	Aspectos destacados durante el desarrollo de la auditoría – Fortalezas:	. 19
3.	Des	cripción de los Hallazgos (No Conformidades = NC y Oportunidades de Mejora = OM)	. 20
4.	Rec	omendaciones:	. 20
5.	Con	clusión General:	. 22
6.	Firm	nas	. 22



Código: 208-CI-F	t-01
Páginas: 3 de 23	Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

1. Información General

1.1. Título de la auditoría:

Auditoría Especial de Seguimiento a la contratación efectuada por la Caja de la Vivienda Popular en virtud de la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del Covid-19.

1.2. Tipo de auditoría:

Auditoría Interna de Gestión

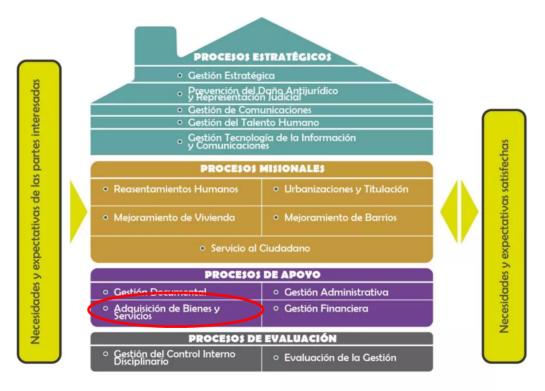
1.3. Proceso auditado / Tema evaluado / Dependencia evaluada:

Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios (208-PLA-Ft-59)

1.4. Líder del proceso / Jefe de dependencia / Coordinador Operativo del tema a auditar:

María Mercedes Medina Orozco - Directora de Gestión Corporativa

Figura N.º 1



Fuente: Página web de la entidad consultada el 3 de noviembre de 2020.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 4 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

1.5. Fecha de presentación del informe:

Entrega de Informe preliminar viernes 27 de noviembre de 2020, entrega de informe final 16 de diciembre de 2020.

1.6. Objetivo de la auditoría:

Realizar auditoría especial de seguimiento al cumplimiento normativo de la contratación efectuada por la Caja de la Vivienda Popular en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19.

1.7. Alcance de la auditoría:

Se hará revisión de los contratos celebrados por parte de la Caja de la Vivienda Popular, dentro del marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Covid-19, es decir desde el 17 de marzo de 2020 al 31 de agosto de la misma vigencia, dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios.

1.8. Criterios de auditoría y/o elementos de la norma aplicables:

Las acciones Constitucionales son un mecanismo jurídico de defensa, reivindicación que garantiza la efectividad de los principios, deberes y de los derechos fundamentales; también facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas. V.4 - Julio de 2020.

1.9. Documentos de referencia:

- Ley 80 de 1993
- Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Directiva No.16 del 22 de abril de 2020 "Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la Emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19 y medidas de control."
- Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Decreto Distrital 087 de 2020, Alcaldía de Bogotá declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).
- Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del Covid-19 Colombia Compra Eficiente.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 5 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

 Circular Conjunta No. 100-008-2020. "Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del Estado de Emergencia derivado del Covid-19

- Circular Externa No.10 de 2020. "Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID-19.
- Directiva N° 16 del 22 de abril de 2020. "Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID19 y medidas de control."

1.10. Periodo de desarrollo de la auditoría:

Del 19 de septiembre al 20 de noviembre de 2020

1.11. Periodo evaluado:

Se evaluaron las actividades relacionas con el objeto de la auditoría y que fueron adelantadas por la Dirección de Gestión Corporativa en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020.

1.12. Fecha de preparación del informe:

Del 23 al 26 de noviembre de 2020

1.13. Auditor líder:

Ivonne Andrea Torres Cruz -Asesora de Control Interno

1.14. Equipo auditor:

El equipo auditor está compuesto por:

- Andrea Sierra Ochoa Profesional Especializado Cto. 618-2020
- Joan Manuel Wilhavner Gaitán Ferrer Profesional Universitario Cto. 792-2020

1.15. Metodología de trabajo:

El día de 30 de enero de 2020, fue aprobado el Plan Anual de Auditorías-PAA de la Caja de la Vivienda Popular, modificado y aprobado en su versión 2 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el pasado 30 de julio de 2020, en atención a las obligaciones dispuestas por la Circular Conjunta No. 100-008-2020¹, que en su momento recomendó a los representantes legales de las entidades y organismos que conforman la administración pública en el nivel central y descentralizado, entre otras cosas:

-

¹ Suscrito por la Vicepresidente de la República, Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, a través del cual presentaron recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 6 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

"Solicite a las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, que ajusten su plan anual de Auditoría, incluyendo, de manera obligatoria y prioritaria, un seguimiento especial a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica."

El citado Plan Anual de Auditoría se encuentra disponible para su consulta en la siguiente ruta de la carpeta de calidad de la CVP: \\10.216.160.201\calidad\25. auditorías\2020 y en la página web de la entidad en la ruta: https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=72-reportes-de-control-interno#.con.

Es así como dentro del PAA V.2, se incluyó el desarrollo de una Auditoría Interna de Gestión Especial al proceso de adquisición de bienes y servicios por tener bajo su tutela el desarrollo de la gestión contractual al interior de la Caja de la Vivienda Popular durante el periodo de alcance del citado ejercicio auditor.

El plan de trabajo de la Auditoría Especial de seguimiento a la contratación efectuada por la Caja de la Vivienda Popular en virtud de la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19, fue comunicado a la líder del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios a través de memorando N.º 2020IE7875 del 17 de septiembre de 2020, citando además a la reunión de apertura para el día 18 de septiembre de 2020, donde se informó a los participantes datos de importancia sobre el ejercicio auditor como su objetivo, alcance, criterios, cronograma, solicitud de información y equipo auditor, además de remitir para su suscripción el formatos de la carta de representación que, posteriormente fue remitida a esta Asesoría por parte de la doctora María mercedes Medina Orozco, Directora de Gestión Corporativa y CID.

El ejercicio de auditoría que plasma sus resultados en el presente informe, se adelantó de conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP V3, para el desarrollo del ejercicio auditor se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Procedimientos analíticos, Entrevista, Inspección y Revisión, aplicando el ciclo PHVA (Planear: Hacer, Verificar, Actuar), para llegar a las conclusiones de la auditoría.

El ciclo inició con el Plan anual de auditorías aprobado, se concretó un plan de auditoría que fue informado a los responsables del proceso interesado, solicitando información la información pertinente para el desarrollo del ejercicio auditor; una vez se contó con la información solicitada se realizó verificación y análisis de dicha información y de acuerdo a los criterios mencionados se determinaron las No Conformidades y las Oportunidades de Mejora, y se plasmaron recomendaciones para ser tenidas en cuenta y mejorar de esta forma los diferentes procesos de la CVP y llegar a cumplir tanto con sus objetivos como con su misionalidad, teniendo en cuenta que es una entidad que desarrolla actividades en beneficio para los estratos 1 y 2 del Distrito Capital basados en el marco del Plan de Desarrollo.

La auditoría se realizó principalmente a través de solicitud de información y verificación documental, con el objetivo de no interferir con el giro normal de las gestiones de la Dirección de Gestión Corporativa y CID, a fin de determinar el estado de cumplimiento del criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 7 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

2. Desarrollo de la auditoría

2.1. Procesos, áreas y responsables auditados

Tabla N.º 1

2.1.1. I	Proceso / Tema a auditar	2.1.2. Dependencia	2.1.3. Responsable
	so de Adquisición de	Dirección de Gestión Corporativa y	María Mercedes Medina Orozco
Bio	enes y Servicios	CID	

2.2. Situaciones generales:

La Constitución Política establece en su artículo 209 que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad e imparcialidad, entre otros, desarrollados por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, la Constitución Política establece en su artículo 267 que los gestores fiscales, es decir, los intervinientes en la actividad contractual deben observar los principios de economía y efectividad, entre otros. Tales principios los desarrolla el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020.

La Ley 80 de 1993 define la urgencia manifiesta y el control de los actos que la declaran y de los respectivos contratos suscritos en desarrollo de ésta. Primero, por parte de los órganos de control fiscal, en especial, la respectiva Contraloría competente y segundo, en caso de evidenciarse el uso indebido de la contratación de urgencia manifiesta, será causal de mala conducta o falta gravísima sancionable disciplinariamente por la Procuraduría.

El Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, establece entre otras faltas gravísimas alusivas a la contratación, en los numerales 31 y 33 del artículo 48, el desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal contemplados en la Constitución y en la ley; y aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de contratos sin existir las causales previstas en la ley.

La Ley 1150 de 2007 en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 señala la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa que debe justificarse de manera previa de acuerdo con las reglas contempladas en el reglamento.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2., establece que el acto administrativo que declare la urgencia manifiesta hace las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso, la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

La anterior previsión normativa no exime a los gestores de la actividad contractual de contratar en condiciones de economía, efectividad, moralidad e imparcialidad, entre otros principios.

2.3. Contratación Urgencia Manifiesta

Este ítem corresponde a la contratación celebrada en aplicación de la causal de urgencia manifiesta por la Caja de la Vivienda Popular con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología.

Sobre el anterior particular, la Asesora de Control Interno evidenció en el desarrollo de la presente auditoría la Caja de la Vivienda Popular, desde el periodo de alcance de esta y hasta la fecha de presentación de este informe no ha celebrado ningún contrato acudiendo a las razones de urgencia



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 8 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

manifiesta descritos en la ley 80 de 1993, el Decreto 440 de 2020 y demás normatividad que regula la materia de contratación.

Esta situación es constatada semanalmente por el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, como respuesta a la periódica petición realizada por el director Sector Hábitat y Ambiente de la Contraloría de Bogotá, en desarrollo del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2020, Auditoría de Regularidad a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior se evidencia en las comunicaciones que a continuación se relacionan:

Tabla N.º 2

Tabla	Tabla N.º 2									
#	RADICADO OFICIO CONTRALORÍA	FECHA	ASUNTO	RADICADO RTA. CVP	FECHA					
1	2-2019-26691	31/03/2020	Deberá remitirse los contratos celebrados, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas tal como lo dispone el artículo 43 de estado general de contratación de la administración pública	2020EE3792	2/04/2020					
2	2-2020-07922	11/05/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE4257	12/05/2020					
3	2-2020-08292	19/05/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE4398	20/05/2020					
4	2020IE5807	20/05/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	20201E5818	20/05/2020					
5	2-2020-08705	27/05/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas	2020EE4516	27/05/2020					
6	2-2020-08941	2/06/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE4644	3/06/2020					
7	2-2020-09304	9/06/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE4799	10/06/2020					
8	2-2020-09663	18/06/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas	2020EE5037	19/06/2020					
9	2-2020-09871	24/06/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE5127	24/06/2020					
10	2-2020-10375	1/07/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE5450	2/07/2020					
11	2020EE5450	2/07/2020	Radicado Contraloría de Bogotá oficio 2020EE5450 rta Radicado 2-2020-10375 - contratos urgencia manifiesta	NA	NA					
12	2-2020-10683	7/07/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE5615	8/07/2020					
13	2-2020-10923	14/07/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE5782	14/07/2020					
14	2020EE5782	14/07/2020	Radicado Contraloría de Bogotá oficio 2020EE5782 - respuesta Solicitud rad 2-2020-10923 del 14jul2020 contratos urgencia manifiesta recibida por correo electrónico del 14jul2020	NA	NA					



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 9 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

#	RADICADO OFICIO CONTRALORÍA	FECHA	ASUNTO	RADICADO RTA. CVP	FECHA
15	2-2020-11306	22/07/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE5976	22/07/2020
16	2020EE5976	22/07/2020	Radicado Contraloría de Bogotá oficio 2020EE5976 - respuesta Solicitud rad 2-2020-11306 del 21jul2020 contratos urgencia manifiesta recibida por correo electrónico del 22jul2020	NA	NA
17	2-2020-11752	28/07/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE6174	28/07/2020
18	2020EE6174	28/07/2020	Radicado Contraloría de Bogotá oficio 2020EE6174 - respuesta 2-2020-11752 del 28jul2020 contratos urgencia manifiesta	NA	NA
19	2-2020-12114	3/08/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas	2020EE6320	3/08/2020
20	2020EE6320	3/08/2020	Radicado Contraloría de Bogotá - oficio 2020EE6320 respuesta 2-2020-12114 del 03ago2020 contratos urgencia manifiesta	NA	NA
21	2-2020-12481	11/08/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE6718	12/08/2020
22	2-2020-12722	18/08/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas	2020EE6875	19/08/2020
23	2020EE6875	19/08/2020	Radicado Contraloría de Bogotá oficio 2020EE6875 respuesta 2-2020-12722 del 18ago2020 contratos urgencia manifiesta	NA	NA
24	2-2020-13173	27/08/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas.	2020EE7193	27/08/2020
25	2020EE7193	27/08/2020	2020EE7193 respuesta 2-2020-13173 del 27ago2020 contratos urgencia manifiesta	NA	NA
26	2-2020-13567	3/09/2020	Solicitud de información de contratos y convenios suscritos a partir de la declaratoria de calamidad del covid-19, bajo la modalidad de urgencias manifiestas	2020EE7528	4/09/2020

Fuente: Carpeta Asesora Control Interno. Ruta \\\\10.216.160.201\\control interno\\2020\\ 09 de noviembre de 2020

Como consecuencia de lo anterior y aunado a la verificación de la contratación adelantada por la Caja de la Vivienda popular durante el periodo objeto de la presente evaluación, resulta pertinente establecer que la Caja de la Vivienda Popular, durante el periodo objeto de la presente auditoría no ha suscrito ni celebrado procesos contractuales en desarrollo de la causal de urgencia manifiesta, con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio Nacional, a su turno el Decreto Distrital 087 de 2020 declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Decreto Nacional 417 de 2020.

2.4. Contratos celebrados Decreto 440 del 20 de marzo 2020

El Decreto 440 del 20 de marzo 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y Decreto 537 del 12 de abril 2020: "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", establecieron medidas necesarias para el desarrollo de la contratación estatal en medio de la pandemia por COVID-19, desde el 17 de marzo al 31 de agosto de 2020 por parte de la Caja de la Vivienda Popular. El considerando del Decreto 440 de 2020, establece:



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 10 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

"(..) se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia."

La "Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la Pandemia del Covid- 19" emitida el 6 de abril de 2020 en su versión 01, por Colombia Compra Eficiente, establece:

"Según el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de las políticas dadas por el documento Conpes 3920 de 2018, "Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)", las Entidades están obligadas a consignar en todas las plataformas del SECOP datos de calidad, es decir, información oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.

Ahora bien, atendiendo el marco legal previamente expuesto, en desarrollo del ejercicio auditor se determinó que durante el termino de alcance de esta desde la Dirección de Gestión Corporativa y CID, se adelantaron en total 482 procesos contractuales, y que para mejor compresión a continuación se grafican:



Fuente información remitida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID 24 de septiembre de 2020



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 11 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

2.4.1. Análisis Muestra Contractual

En desarrollo del ejercicio auditor y atendiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas y de conformidad con la Guía de Auditoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, ante el universo de 482 contratos suscritos por la Caja de la Vivienda Popular, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto 440 del 20 de marzo 2020, se tomó una muestra optima de revisión de 40 expedientes contractuales a revisar, distribuidos así 20 expedientes de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los restantes de las distintas modalidades contractuales contenidas en la imagen N°1.

En ese estado de cosas a continuación se presenta la evaluación realizada a cada uno de los 40 expedientes, divido en dos segmentos (i) Análisis Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (ii) Análisis expedientes de distintas modalidades contractuales.

2.4.1.1. Revisión y Análisis Contratos de Prestación de Servicios

Dentro de este marco evaluativo realizado a la muestra de los contratos objeto de análisis se verifico, que la documentación generada en desarrollo de cada etapa del proceso de contratación directa realizada en este tipo de contratos, se contara con la información relacionada con la etapa precontractual y de ejecución del contrato en el sitio SECOP II, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y para el pago, los lineamientos internos contenidos en la Circular N° 02 del 31 de enero de 2020 expedida por la Dirección General; correo electrónico remitido por la Subdirectora Financiera el 14 de mayo de 2020, en el que solicita a los contratistas adjuntar carta certificación contratos suscritos con otras entidades; Memorando de radicado Cordis N° 2020IE5562 del 04 de mayo de 2020, donde la Directora de Gestión Corporativa y CID., se les recuerda a los supervisores y referentes radicación y la responsabilidad en el cargue de documentos plataforma SECOP y gestión documental.

En ese estado de cosas se estableció que, de 20 expedientes contractuales analizados, así como también la información de estos publicada en el SECOP II, 13 no contaban en la primera cuenta con la documentación requerida en los lineamientos internos, lo anterior se detallan en cuadro a continuación:

Tabla N.º 3

#	Contrato	Vigencia	Talento no palanca	Documentos que faltan
1	575	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, evidencias obligaciones, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A Cuarta cuenta: N/A
2	582	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, Documento equivalente, RUT. Segunda cuenta: Documento equivalente.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 12 de 23

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

# Talento					
77*	Contrato	Vigencia	no	Documentos que faltan	
		v igonoia	palanca	Doodinomoo quo ranam	
				Tercera cuenta: Documento equivalente. Cuarta cuenta: Documento equivalente.	
3	583	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A Cuarta cuenta: N/A	
4	684	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A	
5	708	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A	
6	696	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A	
7	695	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A	
8	700	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A	
9	647	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A	
10	698	2020	No	Primera cuenta: Evidencia Obligaciones. Segunda cuenta: Evidencia Obligaciones. Tercera cuenta: Evidencia Obligaciones.	



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 13 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

#	Contrato	Vigencia	Talento no palanca	Documentos que faltan
11	683	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A
12	694	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A
13	714	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A
14	709	2020	No	Primera cuenta: 208-SFIN-Ft-53 CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS V5, 208-SFIN-Ft-83 CARTA CERTIFICACION CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL ESTADO - V1, Certificación Bancaria, RUT. Segunda cuenta: N/A Tercera cuenta: N/A

Fuente: información extraída SECOP II 17 de noviembre de 2020

Como se puede observar en ninguno de los expedientes analizados, ni en el expediente virtual publicado en SECOP II, se encontró evidencia de la aplicación de las directrices contenidas en la Directiva 001 de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor, con ocasión de la entrada en funcionamiento del dominio "Talento no Palanca"

La situación previamente evidenciada, demuestra debilidad por parte de los supervisores de los contratos, de los referentes de pago, y así como también los responsables de verificar la documentación en la Subdirección financiera para aprobar el pago, razón por la cual se recomienda tanto a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, como la Subdirección financiera, reforzar los controles respecto de la verificación de la documentación para proceder a los correspondientes pagos a los contratistas de la CVP.

2.4.1.2. Revisión de la Gestión Contractual.

Como previamente se indicó sobre el universo de 482 contratos suscritos por la Caja de la Vivienda Popular durante la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia Covid-19, el ejercicio auditor para este particular tomó una muestra de análisis correspondiente a 20 contratos de diferente modalidad de selección, teniendo que en este aparte se presentaran los resultados correspondientes al análisis legal realizado a cada contrato respecto de las etapas precontractual, contractual y POS contractual.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 14 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

A continuación, se presentan las situaciones más relevantes evidenciadas en desarrollo de la actividad auditora desarrollada:

2.4.1.2.1. Garantías

Contrato N.º 332 de 2020

Objeto "Contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el elevador de la Caja de la Vivienda Popular."

Modalidad: Contratación Directa - Único Oferente

Estado: En ejecución

Contratista: Ascensores Schindler de Colombia S.A.S.

Supervisor: Subdirección Administrativa, delegado en Profesional Especializado Cod. 222-05

Analizados los estudios previos proyectados para el contrato N° 332 de 2020, se observó que las garantías exigidas al contratista seleccionado para la cobertura de los posibles riesgos a presentarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, se limitaban solamente a la garantía de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y no se solicitara una garantía de responsabilidad civil extracontractual, contemplada en el numeral 8.3.3 del Manual de Contratación y Supervisión (208-DGC-Mn-01).

Lo anterior aun cuando en la asignación y tratamiento de los riesgos se contempló como consecuencia del riesgo en la presentación del servicio del mantenimiento del ascensor, respecto de un deficiente servicios prestado, las fallas en el funcionamiento del ascensor luego de realizarse el mantenimiento. Sin considerar que dichas fallas pudieran afectar a un tercero quien podría repetir contra la entidad con ocasión de las actuaciones hecho u omisiones del contratista.

En ese estado de cosas, desde la Asesoría de Control Interno se recomienda acatar los lineamientos que sobre el particular previene el Manual de Contratación y Supervisión (208-DGC-Mn-01), el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que a su turno dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los riesgos del contrato.

2.4.1.2.2. Precio Artificialmente Bajo

Contrato N.º 354 de 2020

Objeto "Adquisición de certificados digitales servidor seguro SSL y certificados firma digital de Función Pública, de conformidad con las características establecidas por la Caja de la Vivienda Popular."

Modalidad: Invitación Pública Mínima Cuantía

Estado: En ejecución

Contratista: Sociedad Cameral de Certificación Digital - CERTICAMARA S.A.

Supervisor: Profesional Universitario Oficina TIC

Los estudios previos y el análisis de sector desarrollados con ocasión de la necesidad contenida en el objeto del contrato N° 354 de 2020, estimaron el valor del presupuesto para realizar el proceso contractual en \$13.160.249 (Trece Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos). Sin embargo, el contrato de mínima cuantía fue asignado al oferente que presentó la propuesta por



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 15 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

valor total (incluido IVA) de \$ 5.414.500 (Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Pesos), valor 59% menor del valor presupuestado con ocasión del análisis del mercado de los valores comerciales de los Certificados SSL y Certificados Digitales de función pública cotizados en dos empresas, a través de los cuales se promedió como media armónica el valor \$13.160.249.

Contrato N.º 552-2020

Proceso Contractual N°: CVP-IPMC-008-2020

Objeto "Adquisición de elementos de ferretería para la CVP"

Modalidad: Invitación Pública Mínima Cuantía

Estado: En ejecución

Contratista: Soluciones en Distribución Comercialización y Logística S.A.S.

Supervisor: Subdirección Administrativa

Analizada la etapa precontractual de este proceso, se observó que por parte del área técnica se adelantó el correspondiente estudio de mercado, para el que se solicitó cotizaciones a las empresas i) INTERAMERICANA DE SUMINISTROS, (II) COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., quienes atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la Caja de la Vivienda Popular cotizando el valor unitario con IVA de los elementos requeridos; acto seguido, con los valores así obtenidos, se aplicó la fórmula de media armónica para determinar el valor máximo unitario establecido por la Caja de Vivienda Popular para cada ítem, que de manera general arrojo el presupuesto estimado de \$ 15.320.000 (Quince Millones Trescientos Veinte Mil pesos M/cte.)

Con todo, una vez finalizada la etapa precontractual, se adjudicó el proceso a la oferta presentada por la empresa Soluciones en Distribución Comercialización y Logística S.A.S., por valor de \$1.144.290 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa pesos M/cte.) valor 93% menor del valor presupuestado con ocasión del análisis del mercado previamente aludido. Sin embargo, no se encontró en el extenso del expediente contractual, la justificación del proponente para presentar la oferta en la condición económica indicada y la sostenibilidad de estos valores durante la vigencia del contrato, dicha justificación tampoco se encontró dentro de los documentos del proceso publicados en el Secop II.

Ante lo anterior, en desarrollo de la auditoría, se realizó de manera aleatoria el siguiente análisis sobre algunos de los artículos ofertados por el proponente:

Tabla Nº 4

Tabla	Tabla № 4								
Re f.	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario Estimado por la entidad antes de IVA	Precio Unitario Estimado por la entidad IVA incluido.	Valor ofertado por el proponente antes de IVA	Valor ofertado por el proponente IVA – incluido	Difer. %	
35	Lavamanos	1	Unidad	\$ 89.971	\$ 107.065	\$42.016,81	\$50.000,00	-53%	
38	Líquido para destapar cañerías x 500 cc	1	Unidad	\$ 20.375	\$ 24.246	\$1.882,35	\$2.240,00	-91%	
42	Llave para lavamanos push	1	Unidad	\$ 125.792	\$ 149.693	\$35.294,12	\$42.000,00	-72%	
49	Pegante PVC	1	Unidad	\$ 68.471	\$ 81.480	\$1.260,50	\$1.500,00	-98%	
54	Pistola para aplicar silicona	1	Unidad	\$ 32.383	\$ 38.536	\$3.957,98	\$4.710,00	-88%	
64	Set de destornilladores de pala y estrella (set de	1	Unidad	\$ 32.826	\$ 39.063	\$6.722,69	\$8.000,00	-80%	



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 16 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

Re f.	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario Estimado por la entidad antes de IVA	Precio Unitario Estimado por la entidad IVA incluido.	Valor ofertado por el proponente antes de IVA	Valor ofertado por el proponente IVA – incluido	Difer. %
	destornilladores con punta de precisión) material: metal - plástico							

Fuente: Oferta Soluciones en Distribución Comercialización y Logística S.A.S. publicada en SECOP II. 27 de octubre de 2020

Ante las situaciones previamente evidenciadas en los contratos N° 354-2020 y 552-2020, la Asesoría de Control Interno alerta en desarrollo de su rol de enfoque hacia la prevención, respecto de la posibilidad de la materialización de ofertas con precio artificialmente bajo; recordando que una oferta artificialmente baja es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La situación expuesta, también se encuentra prevista en el numeral 5.3.1.10 del Manual de Contratación y Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular:

"5.3.1.10 Oferta con valor artificialmente bajo. Cuando en un proceso de selección, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el mismo, explicando sus razones.

Para el efecto el Comité deberá tener en cuenta si el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicatario del contrato, evento en el cual procederá la recomendación de adjudicación de la oferta. (...)"

Respecto de este particular, la Asesoría de Control Interno recomienda al área líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, aplicar los lineamientos previstos en las normas legales, internas y externas a fin de evitar que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio.

De igual manera, existe la posibilidad de que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad. Situación que



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 17 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

implicaría para la Caja de la Vivienda Popular el riesgo de verse obligado a reparar al contratista, por aplicación del artículo 90 de la C.P., que prescribe que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades.

2.4.1.2.3. Análisis de Riesgos

Contrato N.º 569-2020

Proceso Contractual N°: CVP-IPMC-009-2020

Objeto "Adquirir elementos de protección personal EPP, para el cumplimiento de las normas y protocolos de bioseguridad en la caja de la vivienda popular, como medida de mitigación del riesgo, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19"

Modalidad: Invitación Pública Mínima Cuantía

Estado: Terminado

Contratista: GRIZZLY GROUP SAS. **Supervisor**: Subdirección Administrativa

Analizada la tabla de riesgos estructurada para el proceso CVP-IPMC-009-2020, se observó que se le asignó al contratista el riesgo de: "Descripción inexacta o incompleta de los bienes, que no satisfaga la necesidad especifica de la entidad". Sin embargo, cuando se solicitan garantías para el amparo del proceso, solo se le solicitó garantía de cumplimiento al contratista, mas no garantía de calidad.

En virtud de lo anterior y atendiendo la actual situación, económica, sanitaria y social, recomienda la Asesoría de Control Interno que, el amparo de calidad sobre los procesos que buscan adquirir Elementos de Protección Personal sea considerada de manera obligatoria en este tipo de adquisiciones.

2.4.1.2.4. Duplicidad de Documentos en Contratos Acuerdo Marco

Contrato N.º 532-2020

Orden de Compra Nº: 49315

Objeto "Garantizar los elementos de bioseguridad para atención del Covid-19 y el cumplimiento de los protocolos para el regreso de los funcionarios y contratistas de la entidad"

Modalidad: Acuerdo Marco - Orden de Compra

Estado: Terminado Valor: \$ 5.116.598

Contratista: SUMIMAS S A S

Supervisor: Subdirección Administrativa

Contrato N.º 533-2020

Orden de Compra Nº: 49316

Objeto "Garantizar los elementos de bioseguridad para atención del Covid-19 y el cumplimiento de los protocolos para el regreso de los funcionarios y contratistas de la entidad"

Modalidad: Acuerdo Marco – Orden de Compra

Estado: Terminado Valor: \$ 2.986.775

Contratista: SUMIMAS S A S

Supervisor: Subdirección Administrativa

Contrato N.º 534-2020



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 18 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

Orden de Compra Nº: 49318

Objeto "Garantizar los elementos de bioseguridad para atención del Covid-19 y el cumplimiento de los protocolos para el regreso de los funcionarios y contratistas de la entidad"

Modalidad: Acuerdo Marco – Orden de Compra

Valor: \$ 726.141

Estado: Terminado

Contratista: COLCREATIVA SAS Supervisor: Subdirección Administrativa

Contrato N.º 535-2020 Orden de Compra Nº :49319

Objeto "Garantizar los elementos de bioseguridad para atención del Covid-19 y el cumplimiento de

los protocolos para el regreso de los funcionarios y contratistas de la entidad"

Modalidad: Acuerdo Marco - Orden de Compra

Valor: \$ 4.865.145 Estado: Terminado

Contratista: CLAUDIA PATRICIA MURILLO Supervisor: Subdirección Administrativa

Contrato N.º 536-2020

Orden de Compra Nº: 49317

Objeto "Garantizar los elementos de bioseguridad para atención del Covid-19 y el cumplimiento de

los protocolos para el regreso de los funcionarios y contratistas de la entidad"

Modalidad: Acuerdo Marco - Orden de Compra

Valor \$ 6.948.133 Estado: Terminado

Contratista: INDUHOTEL SAS

Supervisor: Subdirección Administrativa

Revisados lo expedientes de los contratos anteriormente relacionados se evidencio que, aunque aquellos tienen su origen en un acuerdo marco para la adquisición de elementos de protección personal (EPP), la actividad auditora encontró que no se generaron expedientes contractuales por cada orden de compra, por el contrario, cada expediente contiene todas y cada una de las 5 órdenes de comprar adquiridas por la CVP, tampoco se encontró en los aludidos expedientes evidencia del cumplimiento del contratista, ni el formato de entrada y salida de elementos del CVP (208-GA-Ft-19). En síntesis, se tienen 5 expedientes contractuales exactamente iguales, salvo las actas de inicio de cada uno.

La situación previamente expuesta evidencia una total desatención por parte del área responsable de organizar los expedientes contractuales del cumplimiento de lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2609 de 2012², que a la letra dice:

Artículo 5°. Principios del proceso de gestión documental. La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios.

I) Coordinación y acceso. Las áreas funcionales actuarán coordinadamente en torno al acceso y manejo de

-

² Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 19 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

la información que custodian para garantizar la no duplicidad de acciones frente a los documentos de archivo y el cumplimiento de la misión de estos.

De igual manera la duplicidad de la información en los expedientes, evidencia desconocimiento del Reglamento Interno de Gestión Documental y Archivos (Código:208-GD-Mn-08), que establece respecto de los expedientes contractuales:

La actualización de los expedientes de contratos y convenios, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2016, será responsabilidad del supervisor del contrato o convenio, para lo cual deberá allegar oportunamente al expediente que reposa en la Dirección de Gestión Corporativa y CID, la totalidad de los documentos que se hayan tramitado en desarrollo del respectivo contrato o convenio. Así mismo, deberán asegurar la gestión racional de recursos reduciendo el número de copias de cada documento y evitando conformar archivos duplicados al interior de cada dependencia. Podrán hacer uso de manera controlada de medios tecnológicos para garantizar la consulta, buscando la optimización de recursos y la aplicación de la directiva Cero Papel.

Esta situación además materializa el riesgo previsto en el proceso de Gestión Documental de: "incumplimiento de normativa de gestión documental."

(Ir al Hallazgo No 1, Oportunidad de Mejora N° 1)

2.5. Limitaciones de la auditoría:

El aspecto más limitante para el desarrollo de la auditoría tanto para auditores, auditados y en general la población humana, ha sido y seguirá siendo por un tiempo importante, la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS el día 11 de marzo de 2020 a causa del COVID 19.

Esta declaración tuvo se asidero en Colombia mediante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del presidente de la República de Colombia a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, soportado además por los Decretos Distritales expedidos con el fin de coadyubar al tratamiento de la pandemia, limitando las relaciones sociales y laborales a fin de minimizar el riesgo de contagio.

Esta nueva normalidad nos implica una adaptación inmediata a estos cambios que generan trasformaciones estructurales y por ende demoras en los procesos actuales en cualquier ámbito y que se ven reflejados en el cumplimiento de los cronogramas establecidos y que por fuerza mayor no se han podido cumplir de manera puntual.

2.6. Aspectos destacados durante el desarrollo de la auditoría – Fortalezas:

Se destaca la oportunidad, compromiso y buena disposición en la atención a la auditoría por parte del líder y los enlaces del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 20 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

3. Descripción de los Hallazgos (No Conformidades = NC y Oportunidades de Mejora = OM)

TABLA DE HALLAZGOS - NO CONFORMIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DERIVADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL DE GESTIÓN AL PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

No.	No conformidad / Oportunidad de Mejora	NC	OM
	DESCRIPCIÓN:		
	Los expedientes de los contratos 532-2020, 533-2020, 534-2020, 535-2020 y 536-2020, cuentan exactamente con los mismos documentos contractuales, es decir, en cada uno se encuentran las 5 órdenes de compra suscritas con 5 distintas empresas para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP).		X
1	CRITERIO DE AUDITORÍA: La situación evidenciada incumple con lo previsto en artículo 5° del Decreto 2609 de 2012 y, lo contemplando en el Reglamento Interno de Gestión Documental y Archivos (Código:208-GD-Mn-08). Además, materializa el riesgo advertido en el proceso de Gestión Documental de: "incumplimiento de normativa de gestión documental		

4. Recomendaciones:

Aunado a las situaciones evidenciadas y a fin de contribuir con la mejora continuas de los procesos de la Caja de la Vivienda Popular y en desarrollo del Rol de Liderazgo Estratégico previsto por el decreto 1083 de 2015, la Asesoría de Control Interno, recomienda:

Estructurar los procesos contractuales de la Caja de la Vivienda Popular, atendiendo los lineamientos previstos en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental, respecto de las compras públicas sostenibles, teniendo en cuenta que se trata de una herramienta importante para mejorar y demostrar el desempeño ambiental de la entidad ante sus proveedores, autoridades y ciudadanía en general, por cuanto al efectuar una compra o adquirir un servicio no sólo se está buscando satisfacer una necesidad, sino que además se busca que se haga con la menor afectación al ambiente, en beneficio de todos.

Acatar estrictamente, los lineamientos previstos en el Manual de Contratación y Supervisión (208-DGC-Mn-01), el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que disponen la necesidad y pertinencia de la solicitud de garantías que amparen la responsabilidad civil extracontractual de la Caja de la Vivienda Popular, respecto de la ejecución de contratos ejecutados al interior de la entidad y que pudieran tener impacto sobre de terceros.

El ejercicio auditor identifico que, en la invitación de los procesos de selección de mínima cuantía (208-DGC-Ft-52), cuando se establecen los requisitos mínimos habilitantes, cuando se relacionan los



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 21 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

requisitos para las personas jurídicas no establece la necesidad de aportar dentro de la oferta, el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Sin embargo, en los informes de verificación jurídica realizados por los correspondientes comités evaluadores, este requisito es solicitado, además de ser susceptible de subsanar.

Debido a lo anterior y a fin generar certidumbre sobre el proceso a los proponentes, recomienda al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios establecer, si este requisito se solicitara o no a las personas jurídicas, e incluir en consecuencia el resultado de esta decisión en los formatos destinados para tal.³

De igual manera se recomienda a los líderes del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, actualizar los formatos (208-DGC-Ft-44) Estudios Previos Mínima Cuantía V.3, y (208-DGC-Ft-45) Estudios Previos otros Procesos de Selección V.3, lo anterior como quiera que a la fecha aún en la exposición de la necesidad de la contratación, se hace relación a la anterior política de administración "Bogotá Mejor para todos" vigencias 2016- 2019.

Atendiendo la situación generada con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, se recomienda a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, que, en adelante los contratos a suscribir, contengan como clausula obligatoria para los contratistas la siguiente: "El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular."

Respecto de esta última recomendación, la Dirección de Gestión Corporativa en la respuesta surtida al memorando N° 202011200096673 del 27 de noviembre de 2020 mediante el cual se trasladó el informe preliminar de la auditoria, manifestó:

"Revisado el contenido de las cláusulas del contrato, como la normatividad expedida por la Caja de la Vivienda Popular, se determinó que no es necesaria incluir esta disposición dentro del clausulado de cada uno de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 2461 del 18 de mayo de 2020, la Caja De Vivienda Popular adopto las medidas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del Gobierno Nacional en pro de implementar, el Protocolo de Bioseguridad con el cometido de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19 dentro de sus instalaciones y a sus funcionarios; Acto administrativo que cumple a cabalidad con la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en donde se expone la necesidad y las medidas de un protocolo de bioseguridad a nivel nacional.

El 28 de octubre de 2020, la Caja de Vivienda Popular expidió la Resolución No. 4540 modificando la Resolución No. 2461 e incluyo otras disposiciones, en las cuales generó un protocolo de bioseguridad y prevención de contagio por Covid-19 a cada uno de sus intervinientes, independientemente de que tengan la calidad de funcionarios, contratistas y ciudadanía, y en su artículo quinto (5), garantizó el principio de publicidad, ya que es un acto de interés general, el cual se divulgó en la página web institucional y se informó a cada una de las Direcciones de la entidad con sus respectivas áreas, en cabeza de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

_

³ Contrato 552-2020 Folios 65 y 76



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 22 de

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

A su vez este comunicado hace parte de la normatividad vigente de la entidad y como tal, el clausulado del contrato establece dentro de las obligaciones generales del contratista:

"1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes ", por lo anterior, los funcionarios, contratistas y la ciudadanía en general están obligados a dar cumplimiento con los Protocolos de Bioseguridad que se determinaron en la Resolución No. 4540 de 2020, ya que hacen parte integral del Sistema de Gestión de Calidad.

Por lo tanto, se rechaza la recomendación a la Dirección de Gestión Corporativa y CID referente a la inclusión obligatoria de la cláusula "El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular"."

5. Conclusión General:

Como conclusión general resultante de la labor auditora, la Asesoría de Control Interno puede establecer que la entidad como muchas otras no contempló los efectos de la pandemia en la gestión contractual. Esta afirmación es consecuencia de la revisión que se realizó a la matriz de riesgos de los contratos objeto de análisis y que fueron celebrados con posterioridad al 17 de marzo de 2020, en los cuales no se evidenció la identificación, estimación y cuantificación de hechos o circunstancias asociadas a la presencia de un virus.

Cabe mencionar que la sola presencia del Covid-19, no genera de por sí una afectación en la ecuación contractual, toda vez que es posible que las partes hayan ajustado las condiciones del contrato, sin que esta circunstancia conllevara erogaciones adicionales a las inicialmente previstas en los contratos. Sin embargo, dicha ecuación contractual puede verse realmente afectada por las medidas de intervención del Gobierno nacional para la atención de la emergencia económica y sanitaria.

En ese estado de cosas, y aunque en términos generales la entidad ha cumplido con las disposiciones que en materia de contratación estatal ha expedido el Gobierno Nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá y los distintos órganos de Control, es necesario que se adecuen los procesos contractuales adelantados por la Caja de la Vivienda Popular, a fin de minimizar el impacto de la materialización de riesgos inherentes a la actual situación económica, social y ecológica en el país.

6. Firmas



Código: 208-CI-Ft-01

Páginas: 23 de 23

Versión: 05

Vigente desde: 05-02-2020

Auditor Líder:	Equipo Auditor:	Asesor de Control Interno
Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno	Andrea Sierra Ochoa Profesional Especializada Cto.618 de 2020 Joan Manuel Wilhayner Gaitán Ferrer Profesional Universitario Cto. 792- 2020	Ivonne Andrea Torres Cruz Asesora de Control Interno
	2020	